

RES. EXENTA N° 1110 / SAN ANTONIO, 08/11/2016

VISTOS:

1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2°. Lo dispuesto en el D.S. Nº 1086/83

del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.-

3° Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3,093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.

4º Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta Región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.

 $\mathbf{5}^{\circ}$. Lo señalado en la Resolución Nº 1.600, de 06.11,2008, de la Contraloría General de la República.

6°. Lo dispuesto en D.S. №1198 del 08.09.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO

1°. La solicitud de fecha **07/11/2016** para realizar evento masivo denominado "**FIESTA DEL BARRIO BELLAVISTA**" a llevarse a efecto et **Sábado 12 de Noviembre 2016**

2°. La documentación presentada por los interesados, se estima conveniente autorizar la realización de esta actividad, ya que el evento cuenta con las características físicas y estructurales de seguridad adecuadas para la realización de un Evento Masivo, con un público aproximado de 1000 personas.

RESUELVO:

1°. AUTORIZASE, a Doña Ximena Cartagena Meza, Directora Departamento de Cultura de la I. Municipalidad de San Antonio, para la realización de evento masivo, atendiendo que se reúnen las condiciones de seguridad para la integridad de los asistentes ha dicho acto masivo, la siguiente actividad según se indica:

ACTIVIDAD : "Fiesta del Barrío Bellavista FECHA : Sábado 12 de Noviembre 2016

HORA : 09:00 a 24:30 hrs.

LUGAR : Calle Corregidor L. Norambuena con Nuevas Bruselas, Bellavista Holanda,

San Antonio.

COMUNIQUESE la presente a los 2°. organizadores del evento masivo señalado a fin de que estos tomen las medidas que el caso aconseje.

3°. **TENGASE** PRESENTE, que esta autorización no excluye las fiscalizaciones que los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, que podrán efectuar en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

4°. TÉNGASE PRESENTE, que la presente autorización es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales que digan relación con el uso de bienes nacionales de uso público y no excluye las facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANUEL VILLATORO JEREZ GOBERNADOR PROVINCIAL

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de San Antonio(ximecartagena@gmail.com)
- Carabineros de San Antonio
- Pedro Bodor Naggi SEREMI de Salud San Antonio Dpto. Jurídico Gob. Prov.
- Of. Partes Gob. Prov.

MVJ/JEC/vvm.-